



COLEGIO de ARQUITECTOS de VENEZUELA
RIF. J-00223280-3, NIT. 0075860277

LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ARQUITECTURA Y PROFESIONES AFINES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El espíritu, propósito y razón del constituyente para diseñar cada uno de los escenarios y entornos contenidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, evidenció el proyecto de país que sus ciudadanos quieren construir sobre el suelo patrio, y cuyas bases profundas y fuertes, soporte una estructura, armada de valores y principios democráticos, que se eleve como monumento a la grandeza de un pueblo que cree firmemente en la libertad, la justicia y la paz.

En este proyecto democrático y social de derecho y de justicia, el Estado Venezolano contempla entre otras, la formación, dirección, promoción y desarrollo de profesionales y técnicos dentro de sus políticas nacionales, los cuales deberán incorporarse pública o privadamente al desarrollo y progreso del País, así mismo, al instruir al Poder Electoral a apoyar y organizar, las elecciones para la escogencia de las autoridades de los gremios de profesionales, reconoce que, es a través de estos gremios que deberán organizarse y proyectarse.

Estas inferencias, son suficientes para que la concurrencia de causa que los aglutina, trace de manera conjunta, con los profesionales y técnicos en el área de la Arquitectura y Profesiones Afines, el modelo a establecer para merecer un viejo anhelo de los profesionales de esta área del conocimiento y el aprendizaje, anhelo como lo ha sido, el de institucionalizar con carácter autónomo, una Ley del Ejercicio Profesional, que los incorpore en una proyección concurrente, al

Sección Venezuela de:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

FEDERACION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS

REGIONAL DE ARQUITECTOS DEL GRUPO ANDINO

U.I.A.

F.P.A.A.

R.A.G.A.

Dirección: Oficina CAV en Colegio de Ingenieros de Venezuela. Av. Ppal. Quebrada Honda, 2º piso.
Caracas, Venezuela. www.cav.org.ve Email: juntadirectiva.cav@gmail.com, aliciapena@hotmail.com,
aliciapena@gmail.com

Telf.: (0058 212)578.1886 - 578.1681 Cel.: 0414-119/22/58, 0416-722/36/92



COLEGIO de ARQUITECTOS de VENEZUELA
RIF. J-00223280-3, NIT. 0075860277

desarrollo y avance del país, del mismo modo, concentre y articule en una asociación gremial, el reconocimiento y la garantía, de su promoción, formación y desarrollo, así como, direcciona los intereses comunes, los derechos, deberes y la actitud ética, que será norte de la actuación de los profesionales de la Arquitectura y Profesiones Afines, y en las que deberán fundamentar el legal y libre ejercicio de las profesiones que esta Ley ampare.

En este sentido, se presenta la **Ley del Ejercicio Profesional de la Arquitectura y Profesiones Afines**, para que su contenido, proporcione al país un instrumento legal que reglamente el ejercicio profesional de los sujetos de derechos que ella reconoce y que reúna a los profesionales de esta área, para alcanzar en su conjunto el desarrollo y la fortaleza que requiere para el país, el ejercicio de las profesiones que en ella enunciadas.

Para la redacción de La Ley del Ejercicio Profesional de la Arquitectura y Profesiones Afines, fueron considerados criterios de técnica legislativa actual y su contenido se desarrolló de la siguiente manera: Exposición de motivo; seis (6) Títulos; cuarenta y un (41) Artículos; Dos (2) Disposiciones Transitorias y Única Disposición Final.

El Título I, De las Disposiciones Generales, contiene desde el Artículo primero (1ª) hasta el Artículo vigésimo segundo (22ª) y las citas que expresan sus Epígrafes, el objeto y alcance de la Ley, el ámbito de aplicación a las profesiones en ella expresadas en seis (6) literales, los cuales como refiere son enunciativas y no taxativas, con lo cual la Ley permite incorporar nuevas profesiones afines o conexas al ejercicio de la

Sección Venezuela de:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

FEDERACION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS

REGIONAL DE ARQUITECTOS DEL GRUPO ANDINO

U.I.A.

F.P.A.A.

R.A.G.A.

Dirección: Oficina CAV en Colegio de Ingenieros de Venezuela. Av. Ppal. Quebrada Honda, 2ª piso.
Caracas, Venezuela. www.cav.org.ve Email: juntadirectiva.cav@gmail.com, aliciapena@hotmail.com,
aliciapena@gmail.com

Tel.: (0058 212)578.1886 - 578.1681 Cel.: 0414-119/22/58, 0416-722/36/92



COLEGIO de ARQUITECTOS de VENEZUELA
RIF. J-00223280-3, NIT. 0075860277

Arquitectura, se expresa claramente los requisitos que deben cumplirse para ser profesional de estas áreas, que antes las regula y cuales otorgan los títulos los cuales son de obligatoria obtención para ser sujetos de derecho amparados por esta Ley, reconoce la presente Ley que el Estado a través del Ministerio con competencia en la materia, establecerá la actividad y su capacitación, a su vez, éste está obligado hacer previa consulta al Consejo Nacional de Universidades y al Colegio de Arquitectos de Venezuela para establecerlas.

Por otra parte, se expresa el requisito de la colegiación para la contratación de los servicios profesionales que se oferten o demanden, el derecho de propiedad intelectual en la autoría de sus proyectos, el Colegio de Arquitectos de Venezuela podrá ser parte interesada en los asuntos que concierne a sus agremiados, agremiadas y a las profesiones que en esta ley se enuncian, se exige a los miembros del Colegio de Arquitectos de Venezuela ejercer exclusivamente la especialidad que otorga el título que posea, permite a los titulares que ejerzan la función pública profesional, la practica el libre ejercicio de la profesión fuera de la jurisdicción laboral territorial, salvo las académicas como las de asesoría.

Continúa el legislador con el desarrollo de la ley, enunciando la identificación de las causas de ejercicio ilegal, las cuales deberán ser denunciadas antes las instancias judiciales e institucionales, no solo por los ciudadanos y ciudadanas, sino por cualquier funcionario público e inclusive los mismos agremiados, establece así mismo, la presente Ley, la invalidez de todo acto realizado en el ejercicio ilegal de las profesiones enunciadas en la ley mediante cinco (5) numerales, por otra parte, y

Sección Venezuela de:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

FEDERACION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS

REGIONAL DE ARQUITECTOS DEL GRUPO ANDINO

U.I.A.

F.P.A.A.

R.A.G.A.

Dirección: Oficina CAV en Colegio de Ingenieros de Venezuela. Av. Ppal. Quebrada Honda, 2º piso.
Caracas, Venezuela. www.cav.org.ve Email: juntadirectiva.cav@gmail.com, aliciapena@hotmail.com,
aliciapena@gmail.com

Tel.: (0058 212)578.1886 - 578.1681 Cel.: 0414-119/22/58, 0416-722/36/92



COLEGIO de ARQUITECTOS de VENEZUELA
RIF. J-00223280-3, NIT. 0075860277

excepcionalmente podrán los profesionales en esta Ley considerados, sean nacionales o extranjeros no inscritos en el Colegio de Arquitectos de Venezuela, con autorización expresa de éste, ejercer cargos académicos temporales o suscribir contratos de asesoría por tiempo determinado.

Para finalizar con el Título I, se establece regulación a la utilización de la denominación Arquitecto y otros términos, para promover sociedades, civiles o mercantiles, la obligatoriedad de inscribir los títulos respectivos, en el Colegio de Arquitectos de Venezuela y la posibilidad de que, los egresados de escuelas técnicas, industriales o especiales, en las aéreas que contempla la Ley, deban estar acreditados por el Colegio de Arquitectos de Venezuela para ejercer su actividad.

El Título II, Del Colegio de Arquitectos de Venezuela, contiene desde el Artículo Vigésimo Tercero (23^a) hasta el Artículo Trigésimo Sexto (36^a) y las citas que expresan sus Epígrafes, la definición de su personalidad jurídica, como una Asociación Gremial, sus competencia y jurisdicción serán autónomas de cualquier otra institución nacional o regional, salvo las excepciones de inseparabilidad que esta Ley establece para delegación o representación de su organización y gestión, su sede estará ubicada en el Área Metropolitana de Caracas, establece y define de manera expresa, a los órganos de participación, expresión y organicidad en nueve (9 numerales), establece el tratamiento en caso de abandono temporal o definitivo, así como, los mecanismos de sustitución, renuncia, restitución y permanencia, remitiéndolo al Reglamento de Ley, finaliza el legislador señalando, las competencias atribuibles al Colegio de Arquitectos de Venezuela, en once (11)

Sección Venezuela de:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

FEDERACION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS

REGIONAL DE ARQUITECTOS DEL GRUPO ANDINO

U.I.A.

F.P.A.A.

R.A.G.A.

Dirección: Oficina CAV en Colegio de Ingenieros de Venezuela. Av. Ppal. Quebrada Honda, 2º piso.
Caracas, Venezuela. www.cav.org.ve Email: juntadirectiva.cav@gmail.com, aliciapena@hotmail.com,
aliciapena@gmail.com

Telf.: (0058 212)578.1886 - 578.1681 Cel.: 0414-119/22/58, 0416-722/36/92



COLEGIO de ARQUITECTOS de VENEZUELA
RIF. J-00223280-3, NIT. 0075860277

numerales, los cuales pueden ser modificados de forma y de fondo, así como , por cualidad y cantidad por decisión de la Asamblea Nacional.

El Título III, Del Régimen Sancionatorio, contiene desde el Artículo Trigésimo Séptimo (37^a) hasta el Artículo Trigésimo Noveno (39^a) y las citas que expresan sus Epígrafes, en estos Artículos se identifica las personas susceptibles de sanciones en tres (3) numerales, y establece las infracciones o faltas, quedando definidas y señalando el alcance que tienen las mismas y el órgano interno que la declarara.

El Título IV, De los Deberes y Derechos, señala desde el Artículo Cuadragésimo (40^a) hasta el Artículo Cuadragésimo Segundo (42^a) y las citas que expresan sus Epígrafes, los deberes que deben observar los profesionales de la Arquitectura, en tres (3) numerales y derechos garantizados a cada uno de ellos, señalados en la ley en (4) numerales.

El Título V, Disposiciones Transitoria, enunciados en dos (2) Ordinales, señalan el tiempo para la convocatoria a la primera Asamblea Nacional y el tiempo de consignación del Reglamento de Ley a la referida Asamblea, por parte del Colegio de Arquitectos de Venezuela.

El Título VI, Disposición Final, expresa de manera oficial el momento de la entrada en vigencia de la presente Ley del Ejercicio Profesional de la Arquitectura y Profesiones Afines.

Con esta Exposición de Motivos, procedemos en consecuencia a redactar los Artículos del proyecto de **Ley del Ejercicio Profesional de la Arquitectura y Profesiones Afines**.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DECRETA

Sección Venezuela de:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

FEDERACION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS

REGIONAL DE ARQUITECTOS DEL GRUPO ANDINO

U.I.A.

F.P.A.A.

R.A.G.A.

Dirección: Oficina CAV en Colegio de Ingenieros de Venezuela. Av. Ppal. Quebrada Honda, 2^a piso.
Caracas, Venezuela. www.cav.org.ve Email: juntadirectiva.cav@gmail.com, aliciapena@hotmail.com,
aliciapena@gmail.com

Telf.: (0058 212)578.1886 - 578.1681 Cel.: 0414-119/22/58, 0416-722/36/92



COLEGIO de ARQUITECTOS de VENEZUELA
RIF. J-00223280-3, NIT. 0075860277

La siguiente,

LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ARQUITECTURA Y PROFESIONES AFINES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

ARTÍCULO 1º. La presente Ley tiene por objeto, establecer las condiciones y alcance del ejercicio profesional de la arquitectura y profesiones afines, las cuales se regirán por las disposiciones que se establecen en esta Ley, su Reglamento y el Código de Ética Profesional que dicte a tales efectos el Colegio de Arquitectos de Venezuela.

Ámbito de aplicación

ARTÍCULO 2º. Las diferentes actividades que se desarrollan en el ámbito de aplicación del ejercicio profesional establecido en esta Ley, son enunciativas, toda vez que, podrán incorporarse nuevas actividades vinculadas o provenientes del avance de las ciencias, las artes y la cultura, como consecuencia del desarrollo y desenvolvimiento de la sociedad, en este sentido las profesiones que a continuación se expresan, tiene carácter enunciativas y no taxativas:

- a. Arquitectura
- b. Arquitectura de interiores
- c. Arquitectura del Paisaje
- d. Arquitectura para la Conservación y Restauración del Patrimonio
- e. Diseño Urbano y Ordenación del Territorio
- f. Diseño gráfico e industrial

Sección Venezuela de:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

FEDERACION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS

REGIONAL DE ARQUITECTOS DEL GRUPO ANDINO

U.I.A.

F.P.A.A.

R.A.G.A.

Dirección: Oficina CAV en Colegio de Ingenieros de Venezuela. Av. Ppal. Quebrada Honda, 2º piso.
Caracas, Venezuela. www.cav.org.ve Email: juntadirectiva.cav@gmail.com, aliciapena@hotmail.com,
aliciapena@gmail.com

Telf.: (0058 212)578.1886 - 578.1681 Cel.: 0414-119/22/58, 0416-722/36/92



Los profesionales

ARTÍCULO 3°. Son profesionales a los efectos de esta Ley, los Arquitectos y Profesionales Afines, cuyos títulos hayan sido obtenidos o revalidados por una universidad pública o privada reconocida del país, regulada por Leyes nacionales y con autorización del Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia, para emitir el título correspondiente y aplicable a esta Ley. Para el ejercicio legal de las profesiones enunciadas será obligatoria la inscripción en el Colegio de Arquitectos de Venezuela.

Actividad y capacitación

ARTÍCULO 4°. La actividad y la capacitación de las profesiones señaladas por esta Ley y para la cual se otorga cada título, será establecida por el Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia, previa consulta e informe del Consejo Nacional de Universidades y del Colegio de Arquitectos de Venezuela.

Ejercicio profesional

ARTÍCULO 5°. Constituyen ejercicio profesional las actividades que en esta Ley se enuncian, las cuales conllevan las responsabilidades, derechos y deberes inherentes a cada una de ellas y que serán establecidos por el Colegio de Arquitectos de Venezuela, en el reglamento que a tal efecto se elaborara. Así mismo, queda expresamente establecido que el ejercicio de la arquitectura y profesiones afines estará apegado al Código de Ética que se elaborará como complemento a la presente Ley.

La colegiación

Sección Venezuela de:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

FEDERACION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS

REGIONAL DE ARQUITECTOS DEL GRUPO ANDINO

U.I.A.

F.P.A.A.

R.A.G.A.

Dirección: Oficina CAV en Colegio de Ingenieros de Venezuela. Av. Ppal. Quebrada Honda, 2º piso.
Caracas, Venezuela. www.cav.org.ve Email: juntadirectiva.cav@gmail.com, aliciapena@hotmail.com,
aliciapena@gmail.com

Telf.: (0058 212)578.1886 - 578.1681 Cel.: 0414-119/22/58, 0416-722/36/92



COLEGIO de ARQUITECTOS de VENEZUELA
RIF. J-00223280-3, NIT. 0075860277

ARTICULO 6°. La contratación de profesionales de la arquitectura y profesiones afines, que no estén colegiados, será riesgo de quien lo contrata, por lo que, el número del Colegio de Arquitectos de Venezuela es un requisito indispensable para su contratación. Caso contrario, se incurrirá en las infracciones y sanciones previstas en esta Ley y su reglamento. La inobservancia de este requisito, dará lugar a las acciones que el Colegio de Arquitectos de Venezuela, amparado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes aplicables y sus reglamentos, pueda ejercer ante las sociedades mercantiles, civiles, entidades u organizaciones no gubernamentales e instituciones públicas o privadas.

Aportes o contribuciones

ARTICULO 7°. Los agremiados o agremiadas del Colegio de Arquitectos de Venezuela contribuirán con el funcionamiento y mantenimiento del mismo. En este sentido los aportes o contribuciones que voluntariamente hagan sus agremiados, así como, los costos por inscripción y trámites propios de Colegio, entre otros ingresos lícitos, serán destinados a sufragar los gastos en los que incurra la institución, los mecanismos para su ejecución, serán establecidos en el reglamento respectivo, sometiéndose a lo que, en esa materia establezcan las Leyes nacionales vigentes.

Contratación

ARTICULO 8°. En todo proceso licitatorio, concurso o contratación con organizaciones no gubernamentales, academia, entidades o empresas públicas o privadas, deberán contemplarse y exigirse dentro de sus

Sección Venezuela de:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

FEDERACION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS

REGIONAL DE ARQUITECTOS DEL GRUPO ANDINO

U.I.A.

F.P.A.A.

R.A.G.A.

Dirección: Oficina CAV en Colegio de Ingenieros de Venezuela. Av. Ppal. Quebrada Honda, 2ª piso.
Caracas, Venezuela. www.cav.org.ve Email: juntadirectiva.cav@gmail.com, aliciapena@hotmail.com,
aliciapena@gmail.com

Tel.: (0058 212)578.1886 - 578.1681 Cel.: 0414-119/22/58, 0416-722/36/92



COLEGIO de ARQUITECTOS de VENEZUELA
RIF. J-00223280-3, NIT. 0075860277

requisitos, constancia de inscripción y contribuciones o solvencia del Colegio de Arquitectos de Venezuela.

Autoría Intelectual

ARTÍCULO 9°. Los documentos técnicos correspondientes a proyectos, o diseños representados éstos mediante planos, cálculos, memorias descriptivas, croquis, dibujos, informes, son propiedad intelectual del o de la, o de los o de las profesional (es) autor (es) de los mismos; por consiguiente, ninguna, persona natural o jurídica, o ente público o privado, podrá hacer uso de ellos sin consentimiento del autor o autores, otorgado por escrito, salvo que las partes estipulen en contrario, los agremiados o las agremiadas que se vean afectados por la violación al derecho a la propiedad intelectual podrán ejercer las acciones legales correspondientes.

Visado o firma

ARTÍCULO 10°. Para que cualquiera de los documentos técnicos a que se refiere el artículo anterior pueda ser presentado y surtir efecto contra terceros en cualquier oficina de la administración pública o para que su contenido pueda ser llevado a ejecución, en todo o en parte, por cualquier persona o entidad pública o privada, deberá llevar la firma de su autor o de los profesionales de la respectiva especialidad, con el número de inscripción en el Colegio de Arquitectos de Venezuela. Los profesionales a que se refiere esta Ley podrán suscribir o autorizar con su firma, documentos de su autoría o en representación de profesionales en ejercicio legal bajo su inmediata dirección.

Convocatorias de servicios

Sección Venezuela de:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

FEDERACION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS

REGIONAL DE ARQUITECTOS DEL GRUPO ANDINO

U.I.A.

F.P.A.A.

R.A.G.A.

Dirección: Oficina CAV en Colegio de Ingenieros de Venezuela. Av. Ppal. Quebrada Honda, 2ª piso.
Caracas, Venezuela. www.cav.org.ve Email: juntadirectiva.cav@gmail.com, aliciapena@hotmail.com,
aliciapena@gmail.com

Telf.: (0058 212)578.1886 - 578.1681 Cel.: 0414-119/22/58, 0416-722/36/92



ARTÍCULO 11°. El Colegio de Arquitectos de Venezuela, podrá hacerse parte interesada, en todas aquellas convocatorias de servicios profesionales que involucren a sus agremiados y velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, Código de Ética y sus reglamentos.

Limitaciones e Incompatibilidades

ARTÍCULO 12°. Los profesionales a que se refiere la presente Ley, de manera exclusiva ejercerán la especialidad para la cual le autoriza expresamente el título que posee.

Cargos públicos

ARTÍCULO 13°. Los profesionales a que se refiere esta Ley que desempeñen cargos públicos nacionales, estatales o municipales, no podrán desarrollar el ejercicio libre de la profesión en el territorio de su jurisdicción laboral, ni tener vinculaciones con intereses comerciales, cuando dichas actividades o vinculaciones estén relacionadas con las funciones propias de los cargos que desempeñan, con excepción de actividades académicas o asesoras. 8

Ejercicio ilegal

ARTÍCULO 14°. Ejercerán ilegalmente las profesiones enunciadas en la presente Ley:

1. Quien sin poseer el título respectivo, realicen actividades o presten servicios públicos o privados descritos en la presente Ley.
2. Quien sin estar inscrito en el Colegio de Arquitectos de Venezuela o haber sido autorizados por el mismo, se anuncien como tales o realicen actividades o presten servicios propios de los profesionales a que se refiere la presente Ley.

Sección Venezuela de:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

FEDERACION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS

REGIONAL DE ARQUITECTOS DEL GRUPO ANDINO

U.I.A.

F.P.A.A.

R.A.G.A.

Dirección: Oficina CAV en Colegio de Ingenieros de Venezuela. Av. Ppal. Quebrada Honda, 2º piso.
Caracas, Venezuela. www.cav.org.ve Email: juntadirectiva.cav@gmail.com, aliciapena@hotmail.com,
aliciapena@gmail.com

Telf.: (0058 212)578.1886 - 578.1681 Cel.: 0414-119/22/58, 0416-722/36/92



3. Los titulares que habiendo sido contratados de acuerdo con lo establecido en los artículos 14° y 15° de la presente Ley, extralimiten su actuación.
4. Los titulares colegiados que ejercen especialidades para las cuales no les autorice el título que posean.
5. Los titulares colegiados que con su participación se presten o amparen a personas que ejercen ilegalmente alguna de las profesiones aquí enunciadas, encubran actividades de empresas que se ofrezcan o actúen de manera ilegal en asuntos propios de las profesiones a que se refiere esta Ley, o ejerzan durante el tiempo por el cual sean suspendidos.

ARTÍCULO 15°. Los profesionales que refiere la presente Ley, así como los funcionarios y empleados públicos, deberán denunciar ante el Tribunal Disciplinario del Colegio de Arquitectos de Venezuela todo caso de ejercicio ilegal, así como cualquier otra infracción o inobservancia a las disposiciones de la cual tengan conocimiento, que estén contenidas en la presente Ley, su reglamento y el Código de Ética Profesional. Corresponderá al Tribunal Disciplinario practicar las diligencias conducentes a la averiguación, sustanciación y comprobación, tanto del hecho denunciado, como la responsabilidad del autor.

ARTÍCULO 16°. Todo acto público o privado realizado en ejercicio ilegal de las profesiones en esta Ley contenidas, invalida la calidad y el contenido del proyecto o documento suscrito por quien lo verifico, en estos casos, se aplicarán los procedimientos y sanciones contenidas en las Leyes respectivas a quien incurra en tales actos.

Excepciones

Sección Venezuela de:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

FEDERACION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS

REGIONAL DE ARQUITECTOS DEL GRUPO ANDINO

U.I.A.

F.P.A.A.

R.A.G.A.

Dirección: Oficina CAV en Colegio de Ingenieros de Venezuela. Av. Ppal. Quebrada Honda, 2ª piso.
Caracas, Venezuela. www.cav.org.ve Email: juntadirectiva.cav@gmail.com, aliciapena@hotmail.com,
aliciapena@gmail.com

Telf.: (0058 212)578.1886 - 578.1681 Cel.: 0414-119/22/58, 0416-722/36/92



ARTÍCULO 17°. Con carácter excepcional, se deja abierta la posibilidad para que, profesionales amparados por la presente Ley, nacionales o extranjeros, no inscritos en el Colegio de Arquitectos de Venezuela o que posean título de Arquitecto o profesión afín establecida en la presente Ley, otorgado por una reconocida universidad, nacional o extranjera, con autorización expresa del Colegio de Arquitectos de Venezuela, puedan ejercer cargos académicos temporales o suscribir contratos de asesoría por tiempo determinado.

Identificación de títulos

ARTÍCULO 18°. Las denominaciones de "Arquitecto o Arquitecta" o aquellas descritas en cada título profesional, quedan reservadas exclusivamente para los profesionales a quienes esta Ley se refiere, debiéndose adicionar con la mayor precisión posible cuando corresponda, la calificación de la especialidad, de forma tal que no haya posibilidad de error o duda al respecto. Sin embargo, es permitida la mera ostentación de títulos académicos, siempre que se indique su procedencia y cuando no constituya ofrecimiento de servicios profesionales.

Prohibiciones

ARTÍCULO 19°. La denominación legal o comercial de empresas o sociedades civiles y mercantiles, persigan o no fines de lucro, no podrán incluirse la denominación "Arquitectos" si todos sus miembros no están inscritos en el Colegio de Arquitectos de Venezuela.

ARTÍCULO 20°. Se considera usurpación de los títulos que refiere esta Ley, además de los casos previstos en el Código Civil, el empleo de términos, leyendas, insignias, dibujos y demás expresiones de las cuales pueda

Sección Venezuela de:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

FEDERACION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS

REGIONAL DE ARQUITECTOS DEL GRUPO ANDINO

U.I.A.

F.P.A.A.

R.A.G.A.

Dirección: Oficina CAV en Colegio de Ingenieros de Venezuela. Av. Ppal. Quebrada Honda, 2ª piso.
Caracas, Venezuela. www.cav.org.ve Email: juntadirectiva.cav@gmail.com, aliciapena@hotmail.com,
aliciapena@gmail.com

Telf.: (0058 212)578.1886 - 578.1681 Cel.: 0414-119/22/58, 0416-722/36/92



COLEGIO de ARQUITECTOS de VENEZUELA
RIF. J-00223280-3, NIT. 0075860277

inferirse la idea de ejercicio profesional, por parte de personas no calificadas según la presente Ley y sus reglamentos. Constituirá agravante, a los fines de este artículo, la utilización de medios de publicidad o propaganda.

Inscripción de títulos

ARTÍCULO 21°. Para ejercer cualesquiera de las actividades que regula la presente Ley, los profesionales a que ella se contrae, deberán inscribir sus respectivos títulos o revalidación, por ante el Colegio de Arquitectos de Venezuela, de cuya inscripción se obtendrá un número de colegiación único, personal e intransferible.

Autorización expresa

ARTÍCULO 22°. Los egresados de escuelas técnicas, industriales y especiales, que desarrollen actividades complementarias o accesorias a las profesiones enunciadas en esta Ley, lo harán con el conocimiento previo y autorización expresa del Colegio de Arquitectos de Venezuela.

TÍTULO II

DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS

Definición

ARTÍCULO 23°. El Colegio de Arquitectos de Venezuela, es una Asociación Gremial, sin fines de lucro, de carácter técnico, científico, cultural y profesional con personalidad jurídica autónoma, de derecho público y patrimonio propio, con derechos, obligaciones, poderes y atribuciones que le señala la Ley. Su sede administrativa nacional estará ubicada en el Área Metropolitana de Caracas. Estará constituida principalmente, entre otros, por todos los profesionales inscritos en el mismo. El Colegio de Arquitectos de Venezuela tiene jurisdicción

Sección Venezuela de:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

FEDERACION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS

REGIONAL DE ARQUITECTOS DEL GRUPO ANDINO

U.I.A.

F.P.A.A.

R.A.G.A.

Dirección: Oficina CAV en Colegio de Ingenieros de Venezuela. Av. Ppal. Quebrada Honda, 2ª piso.
Caracas, Venezuela. www.cav.org.ve Email: juntadirectiva.cav@gmail.com, aliciapena@hotmail.com,
aliciapena@gmail.com

Telf.: (0058 212)578.1886 - 578.1681 Cel.: 0414-119/22/58, 0416-722/36/92



nacional inseparable, pero delegable a representaciones regionales según lo establece la presente Ley, los reglamentos y las normas que se dicten de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Organización interna

ARTÍCULO 24°. El Colegio de Arquitectos de Venezuela en el ámbito nacional, estará conformado por los siguientes organismos de participación y expresión internas:

1. La Asamblea Nacional.
2. La Junta Directiva.
3. El Tribunal Disciplinario y de Ética
4. El Defensor de los Derechos
5. Las Comisiones de Árbitros
6. El Contralor Interno
7. La Comisión Electoral
8. La Dirección Académica
9. El Fondo de Previsión Social del Colegio de Arquitectos de Venezuela.

Los miembros que conforman estos órganos serán elegidos por votación universal, directa y secreta de los profesionales inscritos en el Colegio de Arquitectos de Venezuela. Los requisitos, lapsos y oportunidad de los procesos electorales estarán definidos en el reglamento correspondiente, los cuales velaran por el cumplimiento de las normas y reglamentos del Consejo Nacional Electoral.

Representaciones regionales

ARTÍCULO 25°. El Colegio de Arquitectos de Venezuela reconocerá y legitimará la constitución y organización de las representaciones regionales del Colegio de Arquitectos de Venezuela, las cuales se

Sección Venezuela de:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

FEDERACION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS

REGIONAL DE ARQUITECTOS DEL GRUPO ANDINO

U.I.A.

F.P.A.A.

R.A.G.A.

Dirección: Oficina CAV en Colegio de Ingenieros de Venezuela. Av. Ppal. Quebrada Honda, 2º piso.
Caracas, Venezuela. www.cav.org.ve Email: juntadirectiva.cav@gmail.com, aliciapena@hotmail.com,
aliciapena@gmail.com

Telf.: (0058 212)578.1886 - 578.1681 Cel.: 0414-119/22/58, 0416-722/36/92



COLEGIO de ARQUITECTOS de VENEZUELA
RIF. J-00223280-3, NIT. 0075860277

constituirán con los mismos órganos internos que constituyen el ente nacional, con la excepción de los numerales 3; 4; 5 y 7 del artículo anterior, que solo tendrán carácter nacional, el resto de los organismos son representaciones subalternas a los órganos nacionales, los cuales se regirán por las normas, procedimientos y reglamentos establecidos por la presente Ley, ejercerán la representación legal y vocería del Colegio de Arquitectos de Venezuela en las respectivas jurisdicciones. En el reglamento de la presente Ley se establecerán las disposiciones necesarias para garantizar el funcionamiento de las distintas representaciones del Colegio de Arquitectos de Venezuela.

La Asamblea Nacional

ARTÍCULO 26°. La Asamblea Nacional es el organismo interno de máxima autoridad del Colegio de Arquitectos de Venezuela. Sus decisiones serán tomadas democráticamente y acatadas por todos los agremiados, mediante mecanismos de votación o por consenso de la mayoría o acuerdo de voluntades de los integrantes presentes, será convocada una vez por año en fecha que cada asamblea decida, estará integrada por todos los agremiados y agremiadas inscritas en el Colegio de Arquitectos de Venezuela, alcanzará quórum de constitución y funcionamiento, con la participación de 0,1% de los agremiados, las deliberaciones y decisiones, cuando quede constituida por lo menos por, el 0,3% de sus agremiados, dentro de los cuales deberán estar presentes al menos dos representantes o voceros por cada Representación Regional legalmente constituidas. Las decisiones de la Asamblea Nacional serán vinculantes para todos sus agremiados y ejecutadas de forma obligatoria por las autoridades y representantes

Sección Venezuela de:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

FEDERACION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS

REGIONAL DE ARQUITECTOS DEL GRUPO ANDINO

U.I.A.

F.P.A.A.

R.A.G.A.

Dirección: Oficina CAV en Colegio de Ingenieros de Venezuela. Av. Ppal. Quebrada Honda, 2º piso.
Caracas, Venezuela. www.cav.org.ve Email: juntadirectiva.cav@gmail.com, aliciapena@hotmail.com,
aliciapena@gmail.com

Telf.: (0058 212)578.1886 - 578.1681 Cel.: 0414-119/22/58, 0416-722/36/92



COLEGIO de ARQUITECTOS de VENEZUELA
RIF. J-00223280-3, NIT. 0075860277

del Colegio de Arquitectos de Venezuela, el reglamento de funcionamiento de la Asamblea Nacional establecerá bajo las premisas aquí contenidas, sus procedimientos.

La Junta Directiva

ARTÍCULO 27°. La Junta Directiva, electa por la Asamblea Nacional, durara dos años en el ejercicio de sus funciones, será el órgano ejecutivo de las decisiones de la Asamblea Nacional y promoverá y desarrollará acciones relativas a mejorar y garantizar la calidad de vida de sus agremiados, del mismo modo, tendrá la representación, Jurídica y administrativa del Colegio de Arquitectos de Venezuela con facultad para delegarla, su Presidente será al mismo tiempo, Presidente del Colegio de Arquitectos de Venezuela, quien ejercerá la representación legal del mismo, con facultad para delegarla, previa autorización de la Junta Directiva. La conformación y funcionamiento de la Junta Directiva, quedara expresada en el Reglamento que se establece con la presente Ley donde se establecerán sus competencias, atribuciones y procedimientos.

El Tribunal Disciplinario y de Ética

ARTÍCULO 28°. El Tribunal Disciplinario y de Ética, es el órgano de arbitraje y conciliación en lo relativo a la conducta ética y profesional del agremiado, y de ellos entre sí, por infracciones o violaciones a la presente Ley y su reglamento. Este órgano se regirá por lo establecido en la presente Ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico aplicable. El Tribunal Disciplinario podrá delegar en la Junta Directiva Nacional del Colegio o de las Juntas Directivas Regionales, la substanciación de las causas que deba conocer, así como la ejecución de sus resoluciones.

Sección Venezuela de:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

FEDERACION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS

REGIONAL DE ARQUITECTOS DEL GRUPO ANDINO

U.I.A.

F.P.A.A.

R.A.G.A.

Dirección: Oficina CAV en Colegio de Ingenieros de Venezuela. Av. Ppal. Quebrada Honda, 2º piso.
Caracas, Venezuela. www.cav.org.ve Email: juntadirectiva.cav@gmail.com, aliciapena@hotmail.com,
aliciapena@gmail.com

Telf.: (0058 212)578.1886 - 578.1681 Cel.: 0414-119/22/58, 0416-722/36/92



El Defensor o Defensora de los derechos

ARTÍCULO 29°. El Defensor o Defensora de los derechos, agremiado o agremiada elegida en la Asamblea Nacional, de reconocida solvencia moral e independiente de cualquier otro organismo interno del Colegio de Arquitectos de Venezuela, tiene la misión de velar por la defensa de los derechos, gremiales y humanos de los profesionales a que se refiere la presente Ley, ante los órganos Directivos y assemblearios del Colegio de Arquitectos de Venezuela y ante cualquier órgano de derecho público o privado.

Las Comisiones de Árbitros

ARTÍCULO 30°. Las Comisiones de Árbitros. La iniciativa de esta instancia *ad hoc*, nace de la resolución que tome la Junta Directiva y conocerá de ello el Defensor de los Derechos, estará constituida por un representante o arbitro de cada parte en conflicto y un tercero nombrado por los árbitros, destinada a resolver en forma conciliatoria la diferencias de cualquier naturaleza que surja, entre las o los agremiados, o entre uno y varios de ellos y alguno de los órganos directivos de Colegio de Arquitectos de Venezuela.

El Contralor o Contralora Interno

ARTÍCULO 31°. Como Contralor o Contralora Interno, se designara un agremiado o agremiada de reconocida solvencia moral, y conocedor o conocedora del área administrativa, elegido o elegida en la Asamblea Nacional y en cada ámbito de representación regional, con la misión de efectuar control posterior a los registros y soportes contables de la administración de la Junta Directiva nacional o regional. Su informe final anual, será de pública difusión y entregado por el

Sección Venezuela de:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

FEDERACION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS

REGIONAL DE ARQUITECTOS DEL GRUPO ANDINO

U.I.A.

F.P.A.A.

R.A.G.A.

Dirección: Oficina CAV en Colegio de Ingenieros de Venezuela. Av. Ppal. Quebrada Honda, 2ª piso.
Caracas, Venezuela. www.cav.org.ve Email: juntadirectiva.cav@gmail.com, aliciapena@hotmail.com,
aliciapena@gmail.com

Telf.: (0058 212)578.1886 - 578.1681 Cel.: 0414-119/22/58, 0416-722/36/92



COLEGIO de ARQUITECTOS de VENEZUELA
RIF. J-00223280-3, NIT. 0075860277

mecanismo comunicacional que, a disposición del Contralor o Contralora interno disponga la Junta Directiva, la consignación y aprobación del informe se hará en la Asamblea Nacional anual ordinaria o extra ordinaria que se convoque.

La Comisión Electoral

ARTÍCULO 32°. La Comisión Electoral, será la encargada de promover, organizar y dirigir de los procesos electorales que convoque el Colegio de Arquitectos de Venezuela, en consonancia con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la presente Ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico aplicable garantizará su independencia orgánica, despartidización de los órganos electorales y velará por el respeto a los principios y garantías de igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficiencia de los procesos electorales que convoque.

La Dirección Académica

ARTÍCULO 33°. La Dirección Académica es un organismo interno de consulta, cuyo objetivo será vincular las distintas academias del país y el gremio profesional de Arquitectos y Profesiones Afines, con el fin de mantener comunicación constante entre la formación profesional y las necesidades del país en lo que a la Arquitectura se refiere. La constitución y funcionamiento de la Dirección Académica se regirá según lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento.

El FONPRES-CAV

ARTÍCULO 34°. El Fondo de Previsión Social del Colegio de Arquitectos de Venezuela, que será reconocido por sus siglas **FONPRES-CAV**, es el órgano encargado de la previsión social de los agremiados amparados

Sección Venezuela de:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

FEDERACION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS

REGIONAL DE ARQUITECTOS DEL GRUPO ANDINO

U.I.A.

F.P.A.A.

R.A.G.A.

Dirección: Oficina CAV en Colegio de Ingenieros de Venezuela. Av. Ppal. Quebrada Honda, 2ª piso.
Caracas, Venezuela. www.cav.org.ve Email: juntadirectiva.cav@gmail.com, aliciapena@hotmail.com,
aliciapena@gmail.com

Telf.: (0058 212)578.1886 - 578.1681 Cel.: 0414-119/22/58, 0416-722/36/92



e incluidos en esta Ley, el cual garantizará y velará por el mejoramiento y desarrollo presente y futuro de la calidad de vida del agremiado y su familia, del mismo modo, procurara con el 10% de los recurso anuales que maneje, promover y desarrollar políticas, acciones u obras de acompañamiento social durante su gestión. La constitución y funcionamiento de este fondo se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento.

Permanencia en cargos internos

ARTÍCULO 35°. Todo cargo designado en elecciones de Asamblea Nacional, durara tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegido hasta por dos periodos más, lapso en el cual abandonarán sus cargos y podrán optar nuevamente a ellos, pasado dos periodos del ejercicio que los sustituyó. El abandono temporal o definitivo, así como, los mecanismos de sustitución, renuncia, restitución y permanencia, serán establecidos en el reglamento de Ley.

Atribuciones

ARTÍCULO 36°. Corresponde al Colegio de Arquitectos de Venezuela:

1. Actuar como garante del interés público en los asuntos relacionados con la Arquitectura y Profesiones Afines.
2. Fomentar el desarrollo de la arquitectura, el estudio y la divulgación de las ciencias, artes y oficios relacionados con ella.
3. Actuar como asesor de los entes públicos y privados, así como, la sociedad en general en los asuntos de su competencia.
4. Participar activamente dentro de la academia en lo inherente a la arquitectura y profesiones afines, su enseñanza y vigencia ante la

Sección Venezuela de:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

FEDERACION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS

REGIONAL DE ARQUITECTOS DEL GRUPO ANDINO

U.I.A.

F.P.A.A.

R.A.G.A.

Dirección: Oficina CAV en Colegio de Ingenieros de Venezuela. Av. Ppal. Quebrada Honda, 2ª piso.
Caracas, Venezuela. www.cav.org.ve Email: juntadirectiva.cav@gmail.com, aliciapena@hotmail.com,
aliciapena@gmail.com

Telf.: (0058 212)578.1886 - 578.1681 Cel.: 0414-119/22/58, 0416-722/36/92



realidad del país. Del mismo modo, velará por la actualización y desarrollo profesional de sus agremiados.

5. Emitir los dictámenes e informes que le sean encomendados por los órganos y entes públicos, por los ciudadanos o empresas privadas y por sus propios miembros.

6. Fomentar el espíritu de solidaridad entre sus asociados y actuar en defensa de los intereses gremiales de sus miembros.

7. Promover ante las autoridades correspondientes todo lo que considere afecte derechos e intereses gremiales de sus miembros y del propio Colegio de Arquitectos de Venezuela.

8. Dictar el Código de Ética del Arquitecto y Profesionales Afines.

9. Asumir en cualquier instancia pública o privada la defensa que garantice los derechos del libre ejercicio profesional de la Arquitectura, así como el cumplimiento de esta Ley y su reglamento.

10. Mantener anualmente actualizado un registro de los profesionales cuyos títulos se hubieran inscrito en el Colegio de Arquitectos de Venezuela.

11. Actualizar anualmente y velar por el correcto cumplimiento de las tarifas de honorarios profesionales por parte de entidades o instituciones públicas o privadas.

TÍTULO III

DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO

Sanciones

ARTÍCULO 37°. Las personas susceptibles de ser sancionadas a los efectos de esta Ley y sus reglamentos son:

Sección Venezuela de:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

FEDERACION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS

REGIONAL DE ARQUITECTOS DEL GRUPO ANDINO

U.I.A.

F.P.A.A.

R.A.G.A.

Dirección: Oficina CAV en Colegio de Ingenieros de Venezuela. Av. Ppal. Quebrada Honda, 2º piso.
Caracas, Venezuela. www.cav.org.ve Email: juntadirectiva.cav@gmail.com, aliciapena@hotmail.com,
aliciapena@gmail.com

Telf.: (0058 212)578.1886 - 578.1681 Cel.: 0414-119/22/58, 0416-722/36/92



1. Las personas que hayan incurrido en usurpación de títulos.
2. Los agremiados o no, que incurran en el ejercicio irregular.
3. Las sociedades civiles, empresas, cooperativas y funcionarios o empleados públicos que incumplan lo previsto en la presente Ley y sus reglamentos.

Infracciones o faltas

ARTÍCULO 38°. Las infracciones o faltas cometidas a la presente Ley, a su reglamento o al Código de Ética del Profesional de la arquitectura y afines, serán declaradas por el Tribunal Disciplinario, previa substanciación, investigación y evaluación, una vez constatada la falta o violación, dictara la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 39°: Las sanciones disciplinarias estarán definidas en el reglamento correspondiente de la presente Ley. La aplicación de las sanciones previstas en esta Ley y sus reglamentos no obsta al ejercicio de las demás acciones civiles, penales y administrativas a que haya lugar, por parte de los afectados.

TÍTULO IV

DE LOS DEBERES Y DERECHO

Deberes

ARTÍCULO 40°: Son deberes de los profesionales amparados por la presente Ley y sus reglamentos los siguientes:

1. Proceder de acuerdo con la presente Ley y velar por que las normas en el ejercicio profesional, su Ley, Reglamento y el Código de Ética del Colegio de Arquitectos de Venezuela se cumplan.

Sección Venezuela de:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

FEDERACION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS

REGIONAL DE ARQUITECTOS DEL GRUPO ANDINO

U.I.A.

F.P.A.A.

R.A.G.A.

Dirección: Oficina CAV en Colegio de Ingenieros de Venezuela. Av. Ppal. Quebrada Honda, 2º piso.
Caracas, Venezuela. www.cav.org.ve Email: juntadirectiva.cav@gmail.com, aliciapena@hotmail.com,
aliciapena@gmail.com

Telf.: (0058 212)578.1886 - 578.1681 Cel.: 0414-119/22/58, 0416-722/36/92



2. Cumplir con los compromisos contraídos con sus empleados, obreros o trabajadores, clientes o empleadores, en clara correspondencia con la Ley del Ejercicio y el Código de Ética Profesional.

3. Toda publicación o mención del servicio profesional de Arquitectura y/o Profesión Afín, deberá incluir necesariamente el nombre completo del autor o autores, su número de colegiación y cualquier otra identificación aplicable a la naturaleza del trabajo o proyecto en cuestión.

Derechos

ARTÍCULO 41º: Los profesionales amparados por la presente Ley y sus reglamentos, contarán con los siguientes derechos:

1. Percibir una justa remuneración por los trabajos ejecutados; para efectos legales se tomará el arancel de honorarios del Colegio de Arquitectos de Venezuela.

2. Todo trabajo o servicio relacionado con proyectos y obras de arquitectura de las profesiones en esta Ley enunciadas, así como, documentos técnicos referidos a anteproyectos, proyectos, diseños en general, planos, informes, especificaciones, memorias descriptivas, cómputos métricos y cálculos, entre otros, constituyen propiedad intelectual del arquitecto o profesional afín, autor de los mismos, siendo irrenunciable ese derecho de autor; por lo que podrá demandar ante la autoridad competente el resarcimiento moral y material por daños y perjuicios cuando sus derechos fueran conculcados.

3. El Arquitecto o Profesional Afín tiene el derecho a exigir el estricto cumplimiento del proyecto de su autoría, no pudiendo modificarse por

Sección Venezuela de:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

FEDERACION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS

REGIONAL DE ARQUITECTOS DEL GRUPO ANDINO

U.I.A.

F.P.A.A.

R.A.G.A.

Dirección: Oficina CAV en Colegio de Ingenieros de Venezuela. Av. Ppal. Quebrada Honda, 2º piso.
Caracas, Venezuela. www.cav.org.ve Email: juntadirectiva.cav@gmail.com, aliciapena@hotmail.com,
aliciapena@gmail.com

Telf.: (0058 212)578.1886 - 578.1681 Cel.: 0414-119/22/58, 0416-722/36/92



COLEGIO de ARQUITECTOS de VENEZUELA
RIF. J-00223280-3, NIT. 0075860277

ninguna persona Individual o colectiva sin previa autorización escrita del autor o autores, o salvo prueba en contrario.

4. Todo agremiado o agremiada reconocido como tales, tendrán los mismos derechos ante el Colegio de Arquitectos de Venezuela y sus instancias, y solo gozaran de los beneficios que la proporción establecida para cada nivel de profesionalización, se establezca según los años de graduado, establecidos en el reglamento, no se reconoce en cuanto al resto de los derechos diferencias fundadas en raza, sexo, credo, condición social, o tengan por objeto o resultado anular o menoscabar el ejercicio profesional en condiciones de igualdad.

TÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1º La convocatoria a la primera Asamblea Nacional, será realizará seis (6) meses después de promulgada la presente Ley.

2º La Junta Directiva del Colegio de Arquitectos de Venezuela dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, presentará a la Asamblea Nacional cuando quede constituida, el Reglamento de la Ley.

TÍTULO VI

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Ley, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Sección Venezuela de:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

FEDERACION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS

REGIONAL DE ARQUITECTOS DEL GRUPO ANDINO

U.I.A.

F.P.A.A.

R.A.G.A.

Dirección: Oficina CAV en Colegio de Ingenieros de Venezuela. Av. Ppal. Quebrada Honda, 2º piso.
Caracas, Venezuela. www.cav.org.ve Email: juntadirectiva.cav@gmail.com, aliciapena@hotmail.com,
aliciapena@gmail.com

Telf.: (0058 212)578.1886 - 578.1681 Cel.: 0414-119/22/58, 0416-722/36/92



COLEGIO de ARQUITECTOS de VENEZUELA
RIF. J-00223280-3, NIT. 0075860277

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los ----- días del mes de ----- de dos mil dieciocho. Año ----- de la Independencia y ----- de la Federación.

Sección Venezuela de:

UNIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

FEDERACION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS

REGIONAL DE ARQUITECTOS DEL GRUPO ANDINO

U.I.A.

F.P.A.A.

R.A.G.A.

Dirección: Oficina CAV en Colegio de Ingenieros de Venezuela. Av. Ppal. Quebrada Honda, 2ª piso.
Caracas, Venezuela. www.cav.org.ve Email: juntadirectiva.cav@gmail.com, aliciapena@hotmail.com,
aliciapena@gmail.com

Telf.: (0058 212)578.1886 - 578.1681 Cel.: 0414-119/22/58, 0416-722/36/92